

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: VITAL GROUP 1994, S.L.

ACTIVIDAD: Taller artesanal de joyas

EMPLAZAMIENTO: calle Medea, 4 3º (locales C y D bis)

Nº EXPEDIENTE: 500/2012/05238 – **17098**

Madrid, a 22 de enero de 2018

ANTECEDENTES

En fecha 24/11/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 12 “*Forja, estampado, embutido, troquelado, corte y repujado de metales no incluidos en otros anexos de esta Ley*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Entre los antecedentes, consta que el local C posee licencia para la actividad de “centro de desarrollo de software” según nº expediente 117/2000/04678 con fecha 25/09/2001.

El presente expediente entró por primera vez el 17 de octubre de 2017 y fue devuelto el 24 del mismo mes por no haber realizado el trámite de información pública.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe de viabilidad urbanística emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “taller artesanal de joyas”, en la planta tercera de un edificio industrial, ubicado en el distrito de San Blas, Norma Zonal 9 grado 4 nivel A, cuyo uso característico es Industrial.

Se pretende unir dos locales, C y D bis, que anteriormente contaban con actividades distintas, mediante una puerta de comunicación interior.

La actividad consiste en el diseño, elaboración y comercialización de productos de joyería.

- Superficie Total: 454 m² distribuidos en:
 - zona comercial: acceso, archivo, zona de muestras, zona comercial, sala de exposiciones y despacho.
 - zona de producción: fundición, sala de baños, limpieza, almacén, aseos, vestuarios, comedor, sala de grabación, taller, oficina de producción, despacho de producción y sala de diseño.
 - zona administrativa: sala de visitas, administración y despacho de administración.

- Relación de maquinaria:
 - 1 endurecedor de esmalte,
 - 2 láseres grabadores,
 - 1 soldador manual,
 - 1 arenadora,
 - 2 mesas de pulido,
 - 1 pulidora electromagnética,
 - 1 máquina de lavado de vapor,
 - 1 máquina de lavado por ultrasonidos,
 - 1 equipo de electrolisis,

- 1 equipo galvánico,
- 1 agitador magnético,
- 1 cabina arenadora,
- 1 decantador neumático,
- 1 limpiadora arbolitos,
- 1 investidora,
- 1 soldador oxibutano,
- 1 fragua metálica,
- 2 fundidoras de ceras,
- 1 refrigerador de fundidora,
- 1 depuradora de humos,
- 1 horno de cera con sistema de depuración de humos que son evacuados mediante chimenea independiente a cubierta,
- 1 compresor,
- 3 inyectores de ceras,
- 3 prensas vulcanizadoras,
- 1 báscula de precisión,
- 1 soldador de ceras,
- 1 microscopio,
- 3 soldadores oxhídricos,
- 1 prensador hidráulico,
- 1 laminador combinado,
- 1 motor de mano

- 4 extractores ($Q= 400 + 560 + 1.300 + 560 \text{ m}^3/\text{h}$) que evacuan conjuntamente mediante chimenea a cubierta y,
- 3 equipos de aire acondicionado ($Q= 2.800 + 26.000 + 1.100 \text{ m}^3/\text{h}$) con unidades condensadoras en cubierta.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del local.
- Emisión de humos originados en el horno de ceras y las operaciones de soldadura, así como los derivados de la manipulación de los reactivos utilizados.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (reactivos de laboratorio, envases contaminados, absorbentes, etc) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red integral de saneamiento.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos y gases comprimidos (oxígeno, butano, sales de rodio, baños electrolíticos, disolventes).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local, garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo V y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Todos los elementos con motor anclados al suelo estarán dotados de bancada antivibratoria o apoyos elásticos y separados de medianerías, muros de carga y pilares.
- Evacuación de aire caliente procedente de los equipos de aire acondicionado por unidades condensadoras en cubierta, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- Evacuación de aire enrarecido procedente de los equipos de ventilación forzada mediante chimenea a cubierta, según lo establecido en el artículo 32.4 de la OGPMAU.
- El horno de ceras cuenta con un depurador de humos que elimina los olores previamente a su expulsión al exterior, mediante conducto a cubierta.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid, estando autorizado como pequeño productor de residuos peligrosos con fecha 29/11/2012.
- Adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial presentada con fecha 28/03/2012.
- Aporta contrato con gestor autorizado para retirar alcalinos fuertes, sales inorgánicas y disolvente no halogenado (08/01/2009).

- Aporta contrato para la recuperación y análisis de las sales de rodio utilizadas en baños electrolíticos (10/11/2011).

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen los niveles de transmisión sonora establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica, en función de las áreas receptoras y usos colindantes, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. En las **zonas en las que se realicen operaciones de soldadura** se instalará un sistema de extracción localizada que capture los humos y polvos en su origen. Si la evacuación de dichos contaminantes se efectúa directamente a la atmósfera, sin operaciones de filtrado y retención de los mismos, dicha evacuación se realizará de acuerdo a lo recogido en el artículo 44 de la OGPMU.
5. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR -

(envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **restos de taladrinas u otros aceites industriales**, así como trapos impregnados en estas sustancias procedentes de las tareas de limpieza, deberán ser retirados mediante gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición 2006-2016 incluido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

6. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

Si durante el funcionamiento de la actividad se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

7. El **almacenamiento de productos químicos** (disolventes, acetileno, oxígeno, etc.) deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementaria MIE APQ 0 a 10.

El **almacenamiento y utilización de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión**, así como sus mezclas, se ajustarán a lo recogido en la Instrucción técnica Complementaria ITC APQ – 5 “almacenamiento de gases en recipiente a presión móvil” del citado Reglamento.

8. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*